

PRACTICA PERICIAL

dependencia-independencia, un avasallador proceso de marginalización. Abarcando la vigencia de una misma definición jurídica, una multiplicidad de realidades comprensivas, entre otras, (como nos decía una colega de la Provincia de Corrientes) de "un contexto bilingüe, con coexistencia de culturas ancestrales aborígenes que nos atraviesan y fragmentan, cuyos mitos y códigos desconocemos repitiendo en espejo el sufrimiento por la violencia del aislamiento y de la marginación, de la pobreza y de la locura".

La posibilidad de efectuar lecturas complementariamente colectivas de una realidad multidimensional, configuraría un espacio de encuentro (como es este espacio que intentamos mantener y consolidar) como vasta y privilegiada fuente de descubrimientos, de proyectos, de producción teórica: de investigación. De investigación que principie por una cuidadosa y confrontable observación y descripción de hechos reales, como opción ante el riesgo de ceder a especulaciones de "laboratorio" siempre prontas a emerger en el transcurso de la práctica.

Investigación guiada por interrogantes, entre otros, respecto a: características diferenciales (si las hubiere) entre violencia urbana y rural; génesis motivacional de un accionar de "justicia por mano propia"; influencia de mitos y tradiciones sobre acciones punibles; efectos de procesos migratorios sobre la estructuración y dinámica familiares, y/o sobre la criminalización; efectos de institucionalizaciones oficiales y en experiencias alternativas; variabilidad subcultural de una misma realidad jurídicamente definida. Preguntamos por ejemplo,

- cómo es la victimización...
- cómo se diferencian "niñez" y "minoridad"...
- cómo se estructuran, se disocian; se re-estructuran, los grupos familiares...
- ...en los tiempos del cólera.

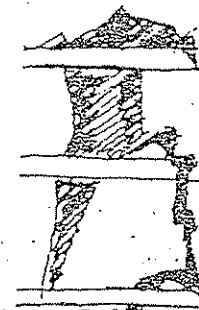
La actual Comisión Directiva de APFRA, en su propósito de llevar a la práctica las propuestas de trabajo que expusiere oportunamente a consideración de los asociados, plantea en consecuencia como posibilidad, la extensión de esta publicación, más allá de la continuidad de la producción teórica y de la incorporación de un espacio de polémica, a la representación testimonial de interrogantes y descubrimientos que pudieren resultar unificadores en el recorrido de nuestra extensa geografía.

Queda abierta la propuesta.

Marta Beramendi

39 FOTOCOPIADO DE G. E. H. O. E. PS FORENSE F166 - 2

# Puntos de Pericia PUNTOS DILEMATICOS



Antonio Dragone

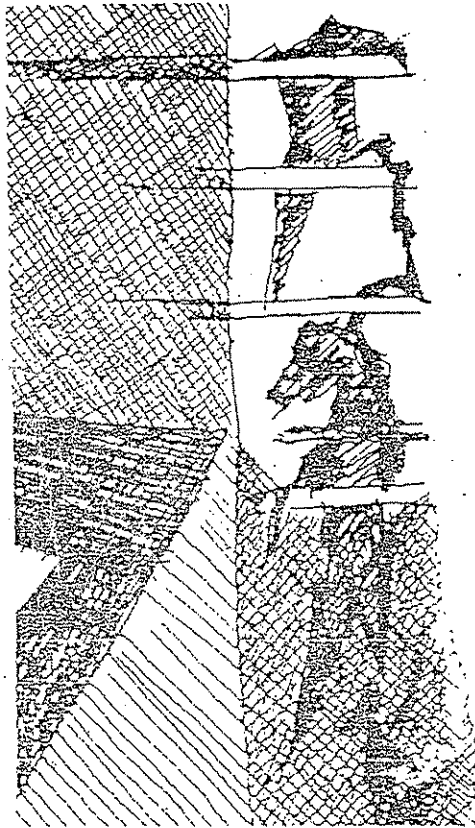
Psicólogo

Miembro de la Secretaría Técnica Juzgado de menores N° 3 Rosario



Asistimos a un incremento progresivo de la demanda pericial psicológica desde el ámbito judicial y esto permite pensar en que por una parte desde el lugar del entramado jurídico, entendiendo a magistrados, ministerio público y las partes de la litis afirman su confianza en una prueba que ha comenzado a tener historia. Se abandona de este modo, una vieja práctica informal del proceso que consistía en el "semblanteo" que hacía el juez de sus justiciables que lo alejaba en su búsqueda de una verdad jurídica sostenida con mayor rigurosidad científica. Desde quel lugar se responoia con el andamiaje ideológico.

26



mientras que con la puesta en práctica de la prueba psicológica aparecen en escena un cuerpo teórico con múltiples recursos técnicos que intentan dar cuenta del campo a tratar desde un saber, provisorio, aunque flexible a repensar su objeto de estudio.

Desde el recorrido histórico que realizó Foucault de las prácticas jurídicas sabemos que la actual entrevista psicológica es heredada de la arcaica indagatoria que llevaba a cabo el rey. Este desprendimiento que operó de un campo a otro, produjo en el interior del proceso legal un afian-

zamiento en el terreno de las ciencias sociales.

Desde este lugar de encuentro-desencuentro comenzó a enriquecerse la prueba judicial psicológica tomando forma en la aparición creciente de puntos de pericia, motivada por el interés de precisar cuestiones que no cierran y que ya no pueden responderse a la manera de un oráculo. Aquí se instalan por lo menos dos momentos. El primero la legitimidad de demandar por un mayor saber. El segundo un deseo no expresado de ejercer control sobre la tarea, confundiendo algunas veces la puntuación pericial con una modalidad del proceso, como es la absolución de posiciones. Aquí se responde únicamente desde la verdad. De esta manera podría correrse el riesgo que los puntos mencionados sean la cosa misma. Es conveniente plantear que determinadas diferencias epistemológicas aparecen de acuerdo a los lugares de acentuación en el encuadre a establecer.

Se puede responder desde la conceptualización de individuo que nos afirma la norma jurídica desde la concepción de la personalidad, que centraliza al individuo como una totalidad. Postura sostenida por algu-



nas escuelas psicológicas contemporáneas y centrando justamente la cosa en torno al yo, la razón y en consecuencia nos ubicaríamos en posición de asignar nuestra parte de verdad a la cuestión que tratamos.

Esta presencia nos sitúa en un campo de recorrido unívoco y fortalece la ilusión de conformar una disciplina de servidumbre jurídica. Reconocer que desde la función de peritos psicólogos estamos insertos en un espacio institucional sujetado a la normatividad legal no implica obturar la construcción de nuevos espacios de interacción.

Posicionarse desde la teoría del sujeto a preguntarse en forma de elaboración productiva por la epistemología de los sistemas posibilita releer el territorio estructurado institucionalmente. Abrir la interrogación por la relación que sostenemos con este otro que es traído a la pericia en el marco de un otro mayor que intenta decir por él aunque ya se cuestione su certeza constitutiva.

Cabría pensar si la presencia o no de las puntuaciones periciales contribuyen a la construcción de la tarea a realizar. Un texto lacónico como ejemplo la solicitud de

evaluar la conveniencia o no de un cambio de tenencia de un menor. Esto induce a trabajar el caso con amplias facultades que dan características de clínica psicológica. Se comenzarían las entrevistas en forma amplia con cada uno de los sujetos involucrados, tratando de releer las historias bajo proceso con el relato que podría aparecer en este nuevo momento. En esta oportunidad el magistrado sostiene el trabajo de esta cuasi clínica jurídica, más allá de la literalidad del texto entregado. Un excesivo cuestionario merece ser leído atentamente para evaluar la dirección que proponen y establecer una adecuada instrumentación diferenciada de las mismas

a fin de evitar un recorrido programado de preguntas y respuestas. Un ejemplo de puntos de pericia extendido y en relación a un sujeto, en este caso había que realizar tres pericias y para cada una la extensión era importante. El pedido consistía en que dictamine :

- 1) sobre el estado mental de la menor
- 2) Sobre su edad cronológica y mental
- 3) Sobre su desarrollo psico-sexual
- 4) Si presenta alguna patología determinada que le impida el dominio de sus actos y la cabal comprensión de los mismos, especialmente de los relacionados con el acto sexual.
- 5) Si presenta signos de estar "sobrestimulada sexualmente" o "erotizada", como se expresaría esto y cual sería la causa de esta situación.

6) Si los dibujos obrantes obrantes en autos son fálicos o tienen algún significado sexual y en su caso que significaría esto. Si puede ser víctima de captura psicológica.

8) Si fabula o tiene tendencia a la fabulación o por el contrario habla con convicción de los hechos que dice ser víctima y en este último caso, si pese a ello los hechos pueden no ser reales.

Lo expuesto es una manera fehaciente que exhibe el vademecum de preguntas que circulan en la mayoría de las pericias penales de causa sexual y algunas veces vinculadas a tribunales de familia, es decir con litigio en dos tribunales simultáneos.

En esta oportunidad el trabajo se realizó con la presencia de dos delegados técnicos psicológicos con quienes hubo coincidencia en el encuadre operativo que les fue formulado. En determinados momentos de la tarea pericial se autoexcluyeron en forma alternada.

Haciendo una relectura de los puntos solicitados advertimos que es necesario pensar las características de nuestro posicionamiento teórico a fin de no cosificar al sujeto de la pericia.

Ante un planteo atomizado, de una cuasi disección al estilo del modelo médico organicista, la pretensión de cerrar el campo interrogado de acuerdo como se formula, nos pone en el lugar de expresar un veredicto de dudoso éxito para el proceso mismo.

El hilo conductor de determinados cuestionarios periciales, podrían hacer pensar que afirman la propuesta de psico-diagnóstico del cual nos diferenciamos en su concepción clásica, pero compartimos con Etel Kaceró, notable de aquel campo, su postura de no etiquetar precisamente a una persona y el psicodiagnóstico en su versión actual y crítica se define por no hacerlo.

Es tarea permanente establecer nuevas relaciones entre el informe pericial, el psi-

codiagnóstico y el campo de la psicopatología.

La Psicopatología fundamentalmente en su aspecto clásico psiquiátrico ocupó un lugar de privilegio y fue considerada como soporte teórico de las tareas diagnósticas. De este modo se desarrolló una extensa taxonomía, desde la cual se rotuló cómodamente al sujeto de la clínica y sus ramas auxiliares.

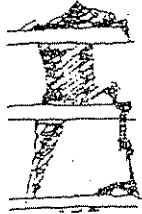
Por otra parte desde la mirada jurídica suele considerarse el déficit, las negatividades, los detalles gruesos como elementos significativos que permitan redondear un concepto de patología a modo de producción aberrante que sirva que sirva y funcione para intereses del proceso.

Los clásicos y penosos conceptos lombrosianos aún continúan ejerciendo su peso en ambos márgenes del derecho positivo y natural.

Cuando en aquellos casos que ya se ha descartado un cuadro deficitario del tipo oligofrenia o debilidad mental y se interroga por el pensamiento y sus grados de coherencia lógica y nivel de discriminación entre fantasía y realidad, deberíamos discernir cuales son los aspectos ideológicos y cuales los técnicos por los que podemos responder.

Teniendo en cuenta la preponderancia

práctica del campo pericial por trabajar con tiempos limitados, de carácter urgente muchas veces, la actuación que supone la presencia de la puntuación pericial, la modalidad institucional que funciona con reglas propias, nos muestra que es preciso tener un modelo teórico que dé cuenta de la escuela psicológica que se pone en juego en el encuadre pericial. La recurrencia a un modelo teórico permite sostener nuestra discursividad en un marco de coherencia que lo distancia de aquella praxis. Situarse en lo contrario supondría la preocupación meramente puntual de los tiempos procesales, las formalidades regladas y el cobro de los honorarios. No se trata de ignorar o modificar este otro encuadre de manera salvaje, si de operar con él desde nuestra dinámica. El escalonamiento intencionado de las preguntas puede condicionar per se un tipo de respuesta. Nuestro oficio ha sido más bien referenciado con la sabiduría bíblica, de responder con preguntas a las preguntas. Esta licencia discursiva no pretende exhibir lo que podría considerarse un regodeo poético-lúdico, responde a una modelización teórica que desnuda la intención del interrogante, lo torna sospechado y requiere de él por el resto simbólico que anuda y liga. Si la sujeción procesal torna imposible este procedimiento, permite no obstante resguardar un espacio propio que evite la producción de pericia a medida. El hombre que ha matado a su madre y



ha confesado su culpabilidad seguramente no es traído para que abundemos en relación al hecho. Si el caso cierra y no obstante se solicita pericia es para saber y anudar cabos sueltos que a la deriva, angustian y recorre toda la instancia procesal.

Un particular y reiterado punto de pericia refiere a la temporalidad de saber si en la fecha determinada el sujeto presentaba signos de lucidez o se hallaba bajo dependencia incontrolable que determinó su comportamiento, es decir, si se lo podría considerar imputable o no en dicho momento. Una solicitud inversa requiere en relación a la futura peligrosidad del imputado, su reinserción social y probable pronóstico de su personalidad.

En ambos casos la probabilidad de emitir opinión con precisión se diluye abiertamente. Tenemos al sujeto y su discurso, cargado de fundamentos morales, tenemos instrumentos técnicos, pero la pretensión es mayúscula. Recorremos la palabra y le asignamos sentido, con pequeñas licencias interpretativas a fin de construir nuestro discurso como parte de una verdad, que podrá ser parte del discurso del magistrado de su verdad.

Ante la queja del juez por lo inteligible de cierto texto pericial podría pensarse viable no ajustarse en un sentido literal a los puntos de pericia, al mismo tiempo que no entregar un texto críptico, de impronta

semiótica y lectura de significantes que luego requieran una traducción que envilece aún el escrito.

Las ideas ya no pueden ser claras y distintas de acuerdo a la pretensión cartesiana. Las mismas ciencias duras han incorporado la duda en su interior a partir de la aceptación del cálculo de probalidades, el principio de incertidumbre y una teoría de lo caótico, que viene coronada con premio Nobel, como elementos a integrar en la comprensión de los fenómenos de estudio.

En este caso campo común de las ciencias sociales asistimos a un incipiente encuentro que se enriquece con los aportes de las distintas teorías críticas y que funcionan como alternativa de un entramado legal que ha comenzado a aceptar la propia interrogación.

## El sentido de la igualdad: LECTURA PARA LA CRIMINOLOGIA (\*)

Introducción

El presente trabajo reconoce como antecedentes a dos ponencias realizadas a propósito de los Congresos II Nacional Universitario y I Latinoamericano de Derecho Penal y Criminología y III Nacional Universitario y II Latinoamericano de Derecho Penal y Criminología, por un grupo de abogados del Centro de Estudios e Investigaciones de Derechos Humanos de la Facultad de Derecho de la U.N.R. en nuestro carácter de concurrentes de posgrado del Programa de Externación de la Colonia Psiquiátrica de Oliveros. En las mencionadas ponencias se trataron temas que en su oportunidad se expusieron y debatieron y, que si bien no

**Alejandra Rodenas**

**Enrique Font**

Abogados

Docentes Fac. de Derecho UNR

Miembros de la Comisión Permanente del  
Congreso Nacional Universitario de Derecho  
Penal y Criminología

(\*) "Derecho Penal", N° 1, Editorial Juris, Rosario 1992